



**DIP. HÉCTOR DÍAZ-POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
PRESENTE**

El que suscribe, **Diputado Carlos Hernández Mirón**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122 Apartado A Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 29 Apartado A Numeral 1 y Apartado D Inciso a), y Artículo 30 Numeral 1 Inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 1°, 12 Fracción II y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como los artículos 1, 2 Fracción XXI y Artículo 5 Fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este H. Congreso la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DOS PÁRRAFOS A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA.

**DENOMINACIÓN DE LA LEY O DECRETO
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA Y
ADICIONAN DOS PÁRRAFOS A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 43 DE LA
LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA LA
REACTIVACIÓN ECONÓMICA.**

CJM

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA
QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER**

La Ciudad de México al igual que otras urbes del mundo fue impactada en todas las esferas de la vida pública y económica por la pandemia mundial originada por el virus SARS COVID-19 y a poco más dos años del primer caso registrado por la Secretaría de Salud en México, la economía mundial no ha terminado de recuperarse.

En nuestra Ciudad la estrategia de vacunación universal instrumentada desde el Gobierno de México en coordinación con el Gobierno de la Ciudad de México ha permitido que la economía se reactive y a los sectores económicos retomar sus actividades. Sin embargo la pandemia ha pasado por diversas etapas como podemos observar en el siguiente fragmento de la nota periodística publicada por Milenio:

“México rebasó los 6 millones de casos acumulados de coronavirus, desde el inicio de la pandemia en el país, tras sumar 23 mil 148 nuevos contagios en las últimas 24 horas, cifra que resulta en el acumulado de 6 millones 10 mil 065, de acuerdo con el informe de la Secretaría de Salud. De ayer a hoy, se agregaron 31 nuevas muertes al comunicado de la dependencia de salud, con lo que se acumulan 325 mil 669 defunciones. El comunicado

CJM



técnico de este 29 de junio también contabiliza: 722 mil 903 casos sospechosos 9 millones 789 mil 305 casos negativos 132 mil 594 casos activos estimados Los 10 estados que acumulan la mayoría de contagios en el país, son: Ciudad de México, Estado de México, Nuevo León, Guanajuato, Jalisco, San Luis Potosí, Tabasco, Veracruz, Puebla y Sonora, los cuales en conjunto acumulan el 64 por ciento de todos los casos en México. Un millón de casos de covid-19.

El 14 de noviembre de 2020, México superó su primer millón de casos por coronavirus. En aquella fecha el país acumulaba 98 mil 259 defunciones por la enfermedad y un millón 3 mil 253 casos acumulados. Dos millones de casos Al finalizar la segunda ola del covid-19 en México, el 16 de febrero de 2021 ya se habían acumulado más de 2 millones de casos, contabilizando oficialmente 2 millones 4 mil 575 casos y 175 mil 986 muertes por el virus.

Tres millones de casos Los 3 millones de casos por covid-19 se alcanzaron el 11 de agosto de 2021, cuando ya había finalizado la tercera ola de la pandemia. Pese al avance de la vacunación.

Cuatro millones de casos. El 4 de enero de este año, México acumuló 4 millones 8 mil 648 contagios de coronavirus luego de que se sumaron 15 mil 184 contagios y 130 muertes en el reporte de aquel martes.

Cinco millones de casos. El 2 de febrero, también de este año, México rebasó los 5 millones de casos de coronavirus, al acumular 5 millones 027 mil 870 casos, de acuerdo con el informe de la Secretaría de Salud de esa fecha.”¹

Si bien es cierto que la vacunación ha sido un parteaguas en la reactivación económica de la Ciudad de México hay muchos factores que intervienen en una economía globalizada como lo es la nuestra un ejemplo es la guerra de Ucrania y el hecho de que en muchos países han tenido que regresar al confinamiento en distintos momentos.

Hay pronósticos de estanflación como podemos ver en el siguiente artículo publicado por el banco mundial:

COMUNICADO DE PRENSAJUNIO 07, 2022

CJM

En medio de una abrupta desaceleración del crecimiento, aumenta el riesgo de estanflación.

CIUDAD DE WASHINGTON, 7 de junio de 2022. Como agravante de los daños provocados por la pandemia de COVID-19, la invasión rusa a Ucrania ha exacerbado la desaceleración de la economía mundial, que está entrando en lo que podría convertirse en un período prolongado de escaso crecimiento y elevada inflación, según el último informe Perspectivas económicas mundiales elaborado por el Banco Mundial. Este contexto aumenta el riesgo

¹ México rebasa los 6 millones de casos acumulados de coronavirus. (2022, 29 junio). Milenio. Recuperado 29 de junio de 2022, de <https://www.milenio.com/politica/mexico-rebasa-los-6-millones-de-casos-covid-19>



de estanflación, con consecuencias potencialmente perjudiciales tanto para las economías de ingreso mediano como para las de ingreso bajo.

Se prevé que el crecimiento mundial descienda del 5,7 % en 2021 al 2,9 % en 2022, un porcentaje considerablemente menor que el 4,1 % que se anticipó en enero. Se prevé que oscile en torno a ese ritmo durante el período 2023-24, a medida que la guerra en Ucrania afecte la actividad, la inversión y el comercio en el corto plazo; la demanda reprimida se disipe, y vayan eliminándose las políticas monetarias y fiscales acomodaticias. Como resultado de los daños derivados de la pandemia y la guerra, este año, el nivel de ingreso per cápita de las economías en desarrollo se ubicará casi un 5 % por debajo de su tendencia previa a la pandemia.

“La guerra en Ucrania, los confinamientos en China, los trastornos de la cadena de suministro y el riesgo de estanflación afectan el crecimiento. Para muchos países, será difícil evitar la recesión”, afirmó el presidente del Grupo Banco Mundial, David Malpass. “Los mercados están expectantes, por lo que es urgente fomentar la producción y evitar las restricciones comerciales. Se requieren cambios en las políticas fiscales, monetarias, climáticas y de endeudamiento para contrarrestar la asignación inadecuada de capital y la desigualdad”.

C.H.M

En el informe *Perspectivas económicas mundiales* del mes de junio se presenta la primera evaluación sistemática de la forma en que las actuales circunstancias económicas mundiales se comparan con la estanflación de la década de 1970, con especial énfasis en la forma en que la estanflación podría afectar los mercados emergentes y las economías en desarrollo. La recuperación de la estanflación que se registró en los años setenta exigió fuertes aumentos en las tasas de interés en las principales economías avanzadas, lo que contribuyó en gran medida a desencadenar una serie de crisis financieras en los mercados emergentes y las economías en desarrollo.

“Las economías en desarrollo deberán equilibrar la necesidad de garantizar la sostenibilidad fiscal con la necesidad de mitigar los efectos de las múltiples crisis en los ciudadanos más pobres”, señaló Ayhan Kose, director del Grupo de Perspectivas del Banco Mundial. “Comunicar con claridad las decisiones en materia de política monetaria, aprovechar la credibilidad de los marcos de política monetaria y proteger la independencia del banco central puede anclar eficazmente las expectativas inflacionarias y reducir el grado de restricción monetaria requerida para lograr los efectos deseados sobre la inflación y la actividad”.

...

Entre los mercados emergentes y las economías en desarrollo, también se prevé una caída del crecimiento del 6,6 % en 2021 al 3,4 % en 2022, muy por debajo del promedio anual del 4,8 % durante el período comprendido entre 2011 y 2019. Los efectos secundarios negativos de la guerra neutralizarán considerablemente cualquier estímulo de corto plazo



para algunos exportadores de productos básicos derivado de los precios de energía más altos. Se revisaron los pronósticos del crecimiento de 2022 en casi el 70 % de los mercados emergentes y las economías en desarrollo, que incluye la mayoría de los países importadores de productos básicos, así como cuatro quintos de los países de ingreso bajo.

En el informe se destaca la necesidad de tomar medidas de política decisivas a nivel nacional y mundial para evitar que la guerra en Ucrania provoque peores consecuencias para la economía mundial. Esto incluirá esfuerzos globales para limitar los daños provocados a quienes se hayan visto afectados por la guerra, amortiguar el impacto del alza en los precios del petróleo y los alimentos, agilizar el alivio de la deuda y ampliar la vacunación en los países de ingreso bajo. También implicará contar con enérgicas respuestas de la oferta a nivel nacional y, a la vez, mantener el adecuado funcionamiento de los mercados de productos básicos a nivel mundial.²

CAM

La Iniciativa propuesta tiene por objetivo, aportar a la reactivación de la economía local en las Alcaldías que conforman la Ciudad de México, colocando a las Sociedades Cooperativas en un lugar primordial para la reactivación económica.

En diversas Alcaldías de la Ciudad de México, existen múltiples Sociedades Cooperativas de diversos productos que pueden ser comercializados a nivel regional y de la República Mexicana, por lo cual consideramos fundamental que las administraciones públicas de las demarcaciones sumen sus esfuerzos a los programas de apoyo emitidos por el Gobierno de la Ciudad de México y el Gobierno Federal.

Con la propuesta se incorpora la figura de las Sociedades Cooperativas en la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, para que puedan gozar de las acciones que las alcaldías en coordinación con el Gobierno de la Ciudad establezcan para la modernización y sus productos puedan ser comercializados.

En adición se propone que las acciones a que hace referencia el artículo 43 fracción IV sean reflejadas de manera específica en el Programa Operativo Anual y por ende en el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal correspondiente.

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

1. Debido a la pandemia mundial ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se han generado afectaciones en todas las esferas sociales, la de salud, la económica. La necesidad de fortalecer el papel económico de las Sociedades Cooperativas está fundamentada en las múltiples ventajas que presenta su configuración, como a

² Banco Mundial. (2022, 13 junio). En medio de una abrupta desaceleración del crecimiento, aumenta el riesgo de estancamiento. World Bank. Recuperado 29 de junio de 2022, de <https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2022/06/07/stagflation-risk-rises-amid-sharp-slowdown-in-growth-energy-markets>



continuación explica la Organización Internacional del Trabajo en el siguiente artículo de opinión:

Las cooperativas son esenciales para el desarrollo económico

CJM

En ocasión del Simposio Internacional “Las Cooperativas y los Objetivos de Desarrollo del Milenio: atención especial hacia África” que tiene lugar en Berlín, Simel Esim, Directora del Sector de Cooperativas de la OIT (COOP) explica porqué las cooperativas son fundamentales para alcanzar los objetivos de la agenda de desarrollo post 2015 de las Naciones Unidas.

A medida que se intensifica el debate en torno a los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) después del 2015, la OIT promueve el modelo de cooperativa como un instrumento esencial para fomentar el desarrollo sostenible. En la OIT estamos firmemente convencidos de que los valores y principios que rigen las empresas cooperativas responden a las cuestiones apremiantes del desarrollo económico, la protección del medio ambiente y la justicia social en un mundo globalizado.

El año pasado, COOP realizó una encuesta entre el movimiento cooperativista internacional para la contribución del modelo empresarial cooperativo al desarrollo sostenible, la percepción de los actores de este movimiento sobre el debate en torno a la agenda de desarrollo post 2015 y el papel que deberían desempeñar las cooperativas a este respecto. Los resultados de la encuesta muestran que las cooperativas contribuyen a alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible gracias a acciones concretas y a la participación a nivel local.

El informe completo aún no ha sido publicado. Sin embargo un documento de orientación política señala que las cooperativas con frecuencia están presentes donde los proveedores privados o públicos no tienen la capacidad o la voluntad de llegar.

Las cooperativas desempeñan un papel fundamental en la asistencia sanitaria y social, en el acceso a los servicios financieros, así como en el suministro de agua y energía en las zonas rurales de muchos países.

Además contribuyen a relaciones comerciales y cadenas de valor más inclusivas y equitativas a través del ejercicio de formas alternativas de comercio, como el comercio justo, y al favorecer el desarrollo de una economía con baja emisión de carbono gracias a enfoques innovadores.

Cómo las cooperativas apoyan los ODM

En primer lugar, las cooperativas pueden desempeñar un papel importante en la reducción de la pobreza. Mientras que las cooperativas de ahorro y crédito facilitan el acceso de sus miembros al capital económico, las cooperativas agrícolas ayudan a los agricultores a



acceder a los medios de producción necesarios para cultivar la tierra y criar el ganado y los ayuda a procesar, transportar y comercializar sus productos.

En Etiopía, se estima que 800.000 personas en el sector agrícola generan la mayor parte de sus ingresos gracias a las cooperativas.

En Egipto, 4 millones de agricultores obtienen sus ingresos de la venta de los productos agrícolas a través de las cooperativas de comercialización.

En segundo lugar, las cooperativas son grandes empleadores. En el mundo, emplean al menos a 100 millones de personas. Se estima las empresas cooperativas aseguran los medios de subsistencia de cerca de la mitad de la población mundial. Las 300 cooperativas más grandes del mundo tienen ingresos colectivos de 1,6 billones (millones de millones) de dólares, cifra comparable con el PIB de España.

Influencia directa e indirecta

CJM

Las cooperativas tienen un impacto sobre el empleo en diferentes niveles: emplean trabajadores directamente y promueven el empleo indirectamente al crear oportunidades comerciales y mejorar las condiciones de los mercados. También tienen una influencia sobre las personas que no son miembros de las cooperativas pero cuyas actividades profesionales están estrechamente vinculadas a las transacciones con las cooperativas.

En fin, las evidencias recientes muestran que los empleos en las empresas que son propiedad de los trabajadores tienen menos probabilidades de verse afectadas por las desaceleraciones cíclicas y que estas empresas tuvieron un mayor nivel de estabilidad del empleo durante la reciente crisis económica.

En tercer lugar, las cooperativas contribuyen al logro de la igualdad de género al ampliar las oportunidades de participación de las mujeres en la economía local. Por ejemplo, 49 por ciento de los miembros de Confederación Española de Cooperativas de Trabajo Asociado está constituido por mujeres, mientras que 39 por ciento ocupa cargos directivos, en comparación con 6 por ciento en las empresas que no son propiedad de los trabajadores.

Al mismo tiempo, la presencia femenina en los consejos de administración de las cooperativas financieras puede llegar a 65 por ciento en un país en desarrollo como Tanzania.

Estos son sólo algunos ejemplos. El informe también documenta la importante contribución de las cooperativas en otras áreas, como la producción de energía sostenible, la seguridad alimentaria o los servicios de salud.

Asimismo, las empresas cooperativas ofrecen oportunidades para grupos específicos como los trabajadores informales al facilitar la transición a la economía formal. Pueden ayudar



también a los migrantes o a los trabajadores domésticos a salir de la pobreza y encontrar oportunidades de trabajo decente.

Por ejemplo, la Cooperativa Bella Rica en Ecuador formalizó a los trabajadores en la minería de oro artesanal y a pequeña escala, muchos de ellos trabajadores migrantes, ofreciéndoles un contrato de trabajo adecuado y ayudándolos a hacer valer sus derechos sobre los minerales extraídos.

En fin, el informe destaca la necesidad de incluir el Programa de Trabajo Decente de la OIT en el debate sobre la agenda de desarrollo post 2015. Las cooperativas, al crear millones de empleos decentes en todo el mundo, pueden desempeñar un papel fundamental en la contribución de la OIT a la agenda.³

Como expone el artículo anteriormente citado, las Sociedades Cooperativas son más resistentes a los cambios económicos y están constituidas de una manera más socialmente responsable que las empresas convencionales, igualmente presentan métodos de producción más sustentables y éticos. Por lo cual el proponente sostiene que promoviendo en el ámbito local de las Alcaldías la modernización y fomento de las Cooperativas lograremos un avance importante en la reactivación de una economía con un rostro más humano, que pueda incidir en el crecimiento de las diversas Sociedades Cooperativas, entre ellas las que se han dedicado a cuidar el suelo verde que aún existe en la Ciudad de México, cultivando productos de manera natural, como la lechuga, nopal, hongo, rábano, zetas, etc.

2. Resulta relevante establecer que en sesión ordinaria del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, celebrada el día 04 de junio de 2020 fue presentada la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo a la fracción IV del artículo 43 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, suscrita por el Diputado Carlos Hernández Mirón, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena y la Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales, la iniciativa con proyecto suscrita por el Diputado Carlos Hernández Mirón, para su análisis y dictamen. La presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, turnó a las Comisiones Unidas de Alcaldías y Límites Territoriales y la de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias la iniciativa.

Posteriormente las comisiones presentaron a sus integrantes el **DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES, Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR LOS QUE SE REFORMAN Y**

³ Simel Esim. (2014). Las cooperativas son esenciales para el desarrollo económico. 2020, de Organización Internacional del Trabajo
Sitio web: https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS_303815/lang--es/index.htm



ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en el cual exponen las siguientes consideraciones:

Inicia transcripción de dictamen

III.2 Que, en opinión de estas dictaminadoras, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo a la fracción IV del artículo 43 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, suscrita por el Diputado Carlos Hernández Mirón, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, materia del presente dictamen, es procedente con modificaciones, atendiendo a las razones siguientes:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de las personas, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

De igual manera, destaca el párrafo octavo del artículo constitucional antes señalado, el cual indica que el Estado podrá participar por sí o con los sectores social y privado, de acuerdo con la ley, para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo. Bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

Ahora bien, la Ley de la Economía Social y Solidaria, establece lo siguiente:

“Artículo 4. El Sector Social de la Economía estará integrado por las siguientes formas de organización social: I. Ejidos; II. Comunidades; III. Organizaciones de trabajadores; IV. Sociedades Cooperativas; V. Empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores; y VI. En general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios...”

Artículo 6. El Estado apoyará e impulsará a los Organismos del Sector bajo criterios de equidad social y productividad, sujetándolas a las modalidades que dicte el interés público, y conforme al uso, en beneficio general, de los recursos productivos que tendrán la obligación de proteger y conservar, preservando el medio ambiente.

CJM



Artículo 7. Los Organismos del Sector legalmente constituidos podrán acogerse y disfrutar de los apoyos y estímulos que establece esta Ley...

Artículo 8. Son fines del Sector Social de la Economía:

CHM

I. Promover el desarrollo integral del ser humano;

II. Contribuir al desarrollo socioeconómico del país, participando en la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios;

III. Fomentar la educación y formación impulsando prácticas que consoliden una cultura solidaria, creativa y emprendedora;

IV. Contribuir al ejercicio y perfeccionamiento de la democracia participativa;

V. Participar en el diseño de planes, programas y proyectos de desarrollo económico y social, en términos de la legislación aplicable;

VI. Facilitar a los Asociados de los Organismos del Sector la participación y acceso a la formación, el trabajo, la propiedad, la información, la gestión y distribución equitativa de beneficios sin discriminación alguna.”

En este sentido la Ley General de Sociedades Cooperativas, en su artículo 2 menciona que la sociedad cooperativa es una forma de organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios.

Asimismo, la ley citada en el párrafo anterior establece en su artículo 93 que los gobiernos federal, de las entidades federativas, municipal y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, apoyarán, en el ámbito territorial a su cargo y en la medida de sus posibilidades, al desarrollo del cooperativismo.

En este orden de ideas, el artículo 10 de la Constitución de la Ciudad de México, establece lo siguiente:

“Artículo 10



Ciudad productiva

A a C...

CHM

D. Inversión social productiva

1. El Gobierno de la Ciudad de México, establecerá programas y designará presupuesto para el fomento al emprendimiento y el impulso a las actividades económicas tendientes al desarrollo económico, social y el empleo en la Ciudad.

2. Las autoridades contribuirán a la generación de un entorno favorable a la innovación productiva, a la creación de nuevas empresas, al desarrollo y crecimiento de las empresas de reciente creación y a las ya existentes que propicien de manera dinámica, integral y permanente el bienestar económico y social de la Ciudad”.

Por otro lado, la ley fundamental de la ciudad señala en su artículo 17 lo siguiente:

“Artículo 17

Bienestar social y economía distributiva

1...

2. Corresponde al gobierno, planear, conducir, coordinar y orientar el desarrollo de la ciudad, junto con las alcaldías, con la concurrencia participativa y responsabilidad social de los sectores público, privado y social que establezcan un sistema de bienestar social y desarrollo económico distributivo. En el ámbito de sus competencias, garantizarán los medios de coordinación con el gobierno federal, las instancias metropolitanas y los sectores privado y social, considerando los mecanismos de participación ciudadana.

3...

A...

B. De la política económica

1 y 2...

3. Las instituciones gubernamentales proveerán, bajo las modalidades que dicte el interés público, lo necesario para que:

a) La actividad económica sea objeto de protección y apoyo;



- b) *La empresa, la acción comunitaria y de cooperativas, las organizaciones sociales y colectivas de productores, comerciantes y consumidores sean objeto de fomento y apoyo;*
 - c) *Se promueva el intercambio justo y equitativo, apegado a las leyes y procurando el beneficio entre las zonas rurales y urbanas de la ciudad;*
 - d) *Se impulse al sector social y solidario de la economía a través de políticas para su constitución, desarrollo y fortalecimiento de sus capacidades y competencias; y*
 - e) *Se promueva el desarrollo rural integral y sustentable que garantice a los núcleos de población comunal y ejidal, el bienestar e incorporación al desarrollo de la ciudad, fomentando las actividades económicas en el ámbito rural, con obras de infraestructura, financiamiento, capacitación y asistencia técnica.*
4. *Las autoridades de la Ciudad promoverán activamente la economía innovadora y del conocimiento, compatible con la generación de mayor valor agregado, mejores remuneraciones, la protección de los ecosistemas y las demás prioritarias para el desarrollo de la ciudad.*

5 a 8...

CHM

9. *En la aplicación de los recursos públicos, el Gobierno de la Ciudad favorecerá el desarrollo de la economía local, sobre todo mediante la pequeña y mediana empresa, la economía social y solidaria, así como de aquellos sectores que promuevan el desarrollo tecnológico y las industrias del conocimiento y la innovación.*
10. *La Ciudad de México podrá contar con las instituciones e instrumentos financieros, que requiera, para el desarrollo económico y social, de acuerdo a las leyes en la materia.*
11. *El Gobierno de la Ciudad de México y sus alcaldías promoverán y fomentarán la economía social y la distribución de alimentos básicos a través de los sistemas de abasto tradicionales como son los mercados públicos, los tianguis, las concentraciones y los pequeños comercios.*
12. *Las autoridades de la Ciudad podrán establecer plataformas y mecanismos de financiamiento en apoyo a las y los ciudadanos o a las organizaciones sociales que desarrollen comunidades digitales”.*

Asimismo, la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal, indica lo siguiente:

Artículo 3. Definiciones



Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Sociedad Cooperativa: a la forma de organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios...

Artículo 5.- Acciones de Gobierno: Las acciones de gobierno en materia de fomento cooperativo se orientarán por los siguientes principios:

I. Respeto a los derechos humanos laborales, al empleo, la libertad de profesión e industria y a la organización social para el trabajo, como una de las bases de la existencia, convivencia y bienestar de la sociedad;

II. Respeto a la adhesión voluntaria y abierta al sector cooperativo sin discriminaciones, atendiendo a la composición pluricultural de sectores, géneros, manifestaciones y valores de los individuos y grupos sociales que componen la población del Distrito Federal;

III. Respeto a la autonomía y gestión democrática en las cooperativas, a la integración y solidaridad entre éstas y su interés y servicio social por la comunidad;

IV. Protección, conservación, consolidación y uso racional del patrimonio social del sistema cooperativo por parte de las autoridades del Gobierno;

V. Organización social para el trabajo mediante el reconocimiento de las cooperativas como organismos de utilidad pública para el bienestar común y sujetas al fin social que establecen nuestras leyes;

VI. Simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los actos y procedimientos administrativos; y

VII. Otorgar estímulos fiscales y apoyo económico en los términos que establezca esta Ley, las autoridades y el Código Financiero del Distrito Federal...

Artículo 7. Autoridades competentes.

La organización y distribución de los negocios del orden administrativo en los términos de esta ley, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, a la Secretaría de Desarrollo Económico, a la Secretaría de Desarrollo Social, a la Secretaría de Finanzas y a los Jefes Delegacionales en la forma y términos que determinen las Leyes correspondientes...

Artículo 10. Atribuciones delegacionales.

CJM



Corresponde a los Jefes Delegacionales, en sus respectivas demarcaciones:

- I. Participar en la elaboración y ejecución de los programas de fomento cooperativo de su demarcación;*
- II. Impulsar las actividades de fomento cooperativo, por sí y en coordinación con las dependencias del ramo;*
- III. Promover la concertación, con otras instancias de Gobierno y con los sectores social y privado, para impulsar el desarrollo cooperativo en la delegación;*
- IV. Cada Jefatura Delegacional contará con una Dirección de Fomento Cooperativo”.*

Ahora bien, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en su artículo 20, fracción XIV, establece como finalidad de las Alcaldías Instrumentar acciones encaminadas a promover el desarrollo económico y la generación de empleo, que permita la inclusión laboral de las personas jóvenes en su ámbito de competencia.

Por otro lado, en su artículo 35, señala que:

“Artículo 35. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Desarrollo económico y social, son las siguientes:

- I. Ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad;*
- II. Diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial;*
- III. Instrumentar políticas y programas de manera permanente dirigidas a la promoción y fortalecimiento del deporte;*
- IV. Diseñar e instrumentar políticas y acciones sociales, encaminadas a la promoción de la cultura, la inclusión, la convivencia social y la igualdad sustantiva; así como desarrollar estrategias de mejoramiento urbano y territorial, que promueva una ciudad sostenible y resiliente dirigidas a la juventud y los diversos sectores sociales, con el propósito de avanzar en la reconstrucción del tejido social, el bienestar y el ejercicio pleno de los derechos sociales. Lo anterior se regirá bajo los principios de transparencia, objetividad, universalidad, integralidad, igualdad, territorialidad, efectividad, participación y no discriminación...”*



En mérito de lo anterior, se plantea adicionar un párrafo segundo a la fracción IV del artículo 43 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en los términos en que se consignan en el siguiente cuadro comparativo:

Texto Vigente:	Texto normativo propuesto en la iniciativa:
<p>Artículo 43. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de desarrollo económico y social, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son las siguientes:</p> <p>I a III...</p> <p>IV.- Establecer y ejecutar en coordinación con el Gobierno de la Ciudad las acciones que permitan coadyuvar a la modernización de las micro, pequeñas y medianas empresas de la demarcación territorial;</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 43. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de desarrollo económico y social, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son las siguientes:</p> <p>I a III...</p> <p>IV.- Establecer y ejecutar en coordinación con el Gobierno de la Ciudad las acciones que permitan coadyuvar a la modernización de las micro, pequeñas y medianas empresas de la demarcación territorial;</p> <p>Las acciones a que se refiere el párrafo anterior deberán contemplar a las sociedades cooperativas que existan en cada demarcación territorial, las acciones específicas para lograr la modernización tanto de las micro, pequeñas y medianas empresas como de las sociedades cooperativas, deberán ser reflejadas en un apartado del informe que cada Alcaldía rinda ante el Congreso de la Ciudad de México, la implementación específica de las acciones de modernización deberá quedar manifestada en el proyecto de presupuesto anual que aprueba el Congreso, y el recurso destinado para esta acción no podrá ser afectado.</p> <p>V a VIII...</p>

III.2.1 En este orden de ideas, la iniciativa analizada y discutida contribuye a la funcionalidad, eficiencia y eficacia de las Alcaldías como órganos político-administrativos



de gobierno y atendiendo a sus asignaciones presupuestales, en razón de la necesidad y urgencia de responder a los desequilibrios sociales y ecológicos, así como actuar de manera sostenible frente a las necesidades del cambio, colocan a las cooperativas como un movimiento de amplio espectro social en el que se reflejan los intereses de casi todos sectores de la población como una opción relevante en el proceso de cambio para equilibrar intereses y orientar activamente las transformaciones, reduciendo y mitigando así los peligros de la transición.

Una cooperativa es una asociación autónoma de personas que se han unido de forma voluntaria para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y cultura-

les en común mediante una empresa conjunta de gestión democrática, donde cabe señalar la importancia que toma la adhesión voluntaria y la creación de la misma para satisfacer necesidades, no sólo económicas sino desde un enfoque multidimensional, diferente a una empresa de orden capitalista donde su fin último es la reproducción del capital a costa de lo que sea; además de ser un ente de propiedad conjunta y democráticamente controlado, es decir, los que en ella trabajan son socios cuya toma de decisiones depende de todos, a diferencia de la empresa capitalista donde los socios son accionistas y únicos tomadores de decisiones al interior de la empresa.

En los últimos años, ante la elevada demanda de empleo y su escasa oferta, limitada por la baja capacidad de crecimiento del sector privado, se ha visto como opción viable a la Economía Social, como el complemento idóneo para generar los puestos de trabajo requeridos, bajo un enfoque de desarrollo económico local.

Las cooperativas presentan ventajas competitivas dado su arraigo regional, su responsabilidad social y la procuración natural de empleo en regiones o micro regiones que no tienen acceso a la inversión privada, nacional o internacional.

Así las cosas, la ventaja que nos ofrece la Economía Social es la de constituir empresas formales en aquellos sitios en los que la organización social es el único elemento presente, que con el apoyo de los programas del Estado una formación y una tutoría adecuada solidifica en empresas que contribuyen fuertemente en el desarrollo económico local, como impulsores y detonadores del empleo y del desarrollo del mercado interno y del mejoramiento en la calidad de vida en las regiones. La aplicación del modelo de Economía Social ofrece la posibilidad de generar instrumentos que satisfagan las principales necesidades comunitarias: empleo, salud, consumo, ahorro y crédito, entre otras, generando el círculo virtuoso de la economía solidaria, como detonador de desarrollo social.

Es indudable que las sociedades cooperativas ofrecen innumerables beneficios a la población en general, no obstante, es evidente que también existe una falta de difusión de la importancia de este tipo de organizaciones e incluso un desconocimiento total por parte de algunos sectores. En este sentido y como parte de la propuesta plantea la que las organizaciones cooperativas y organismos de integración del sector cooperativo y social constituyan una figura asociativa que asuma tareas de formación, promoción y desarrollo



de recursos humanos de las propias empresas sociales, y una gama de servicios que contribuyan al crecimiento de unidades económicas provenientes del medio rural y urbano.

Las empresas deberían preocuparse no sólo por ganar dinero, sino también por enriquecer a la sociedad. De ahí la función de gobiernos y Estado, de sus políticas públicas y su responsabilidad social con el ejercicio de la democracia para garantizar a la ciudadanía acceso a los derechos básicos, para fomentar el bienestar integral, es ahí donde la economía solidaria, se convierte en una alternativa para transformar a la sociedad más equitativa, más justa y más distributiva. Sociedad y gobierno deben respaldarse para dar opción a la economía social como una alternativa viable para el impulso de Estado en sus aspectos políticos, económicos, sociales, educacionales y culturales.

En este sentido, la propuesta normativa resulta atendible para contar con un marco jurídico más acorde con la realidad de la vida social de la Ciudad de México, con el objeto de fortalecer el desarrollo económico en las demarcaciones territoriales.

Por lo anterior, las diputadas y los diputados de estas Comisiones Unidas consideran, aprobar con modificaciones la iniciativa con proyecto de decreto materia del presente documento. Las modificaciones anunciadas se enuncian en el siguiente cuadro comparativo:

Texto vigente:	Texto propuesto en la iniciativa	Texto propuesto por las Comisiones Unidas
<p>Artículo 43. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de desarrollo económico y social, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son las siguientes:</p> <p>I a III...</p> <p>IV.- Establecer y ejecutar en coordinación con el Gobierno de la Ciudad las acciones que permitan coadyuvar a la</p>	<p>Artículo 43. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de desarrollo económico y social, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son las siguientes:</p> <p>I a III...</p> <p>IV.- Establecer y ejecutar en coordinación con el Gobierno de la Ciudad las acciones que permitan coadyuvar a</p>	<p>Artículo 43. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de desarrollo económico y social, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son las siguientes:</p> <p>I a III...</p> <p>IV.- Establecer y ejecutar en coordinación con el Gobierno de la Ciudad las acciones que permitan coadyuvar al impulso y modernización de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como las sociedades</p>



<p><i>modernización de las micro, pequeñas y medianas empresas de la demarcación territorial;</i></p> <p><i>Sin correlativo.</i></p> <p><i>V a VIII...</i></p>	<p><i>la modernización de las micro, pequeñas y medianas empresas de la demarcación territorial;</i></p> <p><i>Las acciones a que se refiere el párrafo anterior deberán contemplar a las sociedades cooperativas que existan en cada demarcación territorial, las acciones específicas para lograr la modernización tanto de las micro, pequeñas y medianas empresas como de las sociedades cooperativas, deberán ser reflejadas en un apartado del informe que cada Alcaldía rinda ante el Congreso de la Ciudad de México, la implementación específica de las acciones de modernización deberá quedar manifestada en el proyecto de presupuesto anual que aprueba el Congreso, y el recurso destinado para esta acción no podrá ser afectado.</i></p> <p><i>V a VIII.</i></p>	<p><i>cooperativas de la demarcación territorial.</i></p> <p><i>Las acciones a que se refiere el párrafo anterior, deberán estar contempladas en el proyecto de presupuesto anual que la persona titular de la Alcaldía someta a la consideración del respectivo Concejo.</i></p> <p><i>Los recursos presupuestales que se destinen a las micro, pequeñas y medianas empresas, así como las sociedades cooperativas no podrán ser afectados para un fin distinto y las acciones que se lleven a cabo en esta materia se incluirán en un apartado específico de los informes que cada Alcaldía rinda al Congreso.</i></p> <p><i>V a VIII...</i></p>
--	--	---



--	--	--

III.5 Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, estas Comisiones dictaminadoras sometemos a la consideración de esta soberanía, el proyecto de decreto de conformidad con la siguiente determinación:

CJM

IV. RESOLUTIVO

Primero: Se aprueba con modificaciones la iniciativa con proyecto de decreto por las que se se reforma y adicionan dos párrafos a la fracción IV del artículo 43;

Artículo 43. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de desarrollo económico y social, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son las siguientes:

I a III...

IV.- Establecer y ejecutar en coordinación con el Gobierno de la Ciudad las acciones que permitan coadyuvar al impulso y modernización de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como las sociedades cooperativas de la demarcación territorial.

Las acciones a que se refiere el párrafo anterior, deberán estar contempladas en el proyecto de presupuesto anual que la persona titular de la Alcaldía someta a la consideración del respectivo Concejo.

Los recursos presupuestales que se destinen a las micro, pequeñas y medianas empresas, así como las sociedades cooperativas no podrán ser afectados para un fin distinto y las acciones que se lleven a cabo en esta materia se incluirán en un apartado específico de los informes que cada Alcaldía rinda al Congreso.

V a VIII...

TRANSITORIOS

CUARTO. Para efectos de la reforma al tercer párrafo de la fracción IV del artículo 43, contenido en el presente Decreto, la Secretaria de Administración y Finanzas realizará lo conducente en materia de planeación y programación presupuestal para la debida inclusión de los recursos que las Alcaldías prevean para las sociedades cooperativas en los proyectos de presupuesto que presenten ante los Concejos.



Finaliza transcripción del dictamen

El citado dictamen fue aprobado en Comisiones Unidas el 11 de agosto del 2020 sin embargo no pudo ser presentado al pleno del Congreso de la Ciudad de México esto debido a las condiciones ocasionadas por la pandemia mundial. El suscrito considera que el trabajo legislativo de la Primera Legislatura, contiene valor parlamentario pues fue discutido y aprobado en comisiones por las diversas representaciones depositadas en las personas legisladoras, y se presentan casos como el de la iniciativa que nos atañe, en los cuales el problema o planteamiento continua vigente, como se fundamenta en el apartado del Planteamiento donde se expone que la crisis económica mundial a consecuencia de la pandemia es todavía un reto y que se deben tomar medidas desde todos los poderes del estado.

En el caso específico de la iniciativa que se presenta, el promovente ha realizado una actualización de los planteamientos y se permite también retomar lo aprobado por las Comisiones Unidas, de las cuales también fue integrante en la Primera Legislatura, esto también en reconocimiento el trabajo del cuerpo técnico de asesores de ambas comisiones y ambas Presidencias.

FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

CHM

I. Con fundamento en lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México. Se recoge atinadamente la figura de las Sociedad Cooperativas, en el Artículo 17 apartado de Bienestar Social y Economía Distributiva, así en el apartado B.- De la Política económica, numeral 3:

3. Las instituciones gubernamentales proveerán, bajo las modalidades que dicte el interés público, lo necesario para que:

a) La actividad económica sea objeto de protección y apoyo;



b) La empresa, la acción comunitaria y de cooperativas, las organizaciones sociales y colectivas de productores, comerciantes y consumidores sean objeto de fomento y apoyo;

c) Se promueva el intercambio justo y equitativo, apegado a las leyes y procurando el beneficio entre las zonas rurales y urbanas de la ciudad;

d) Se impulse al sector social y solidario de la economía a través de políticas para su constitución, desarrollo y fortalecimiento de sus capacidades y competencias; y

e) Se promueva el desarrollo rural integral y sustentable que garantice a los núcleos de población comunal y ejidal, el bienestar e incorporación al desarrollo de la ciudad, fomentando las actividades económicas en el ámbito rural, con obras de infraestructura, financiamiento, capacitación y asistencia técnica.

II. Con fundamento en lo dispuesto en la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal, en su artículo 10:

Artículo 10.- Son atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías.

I. Participar en la elaboración y ejecución de los programas de fomento cooperativo de su demarcación;

II. Impulsar las actividades de fomento cooperativo, por si y en coordinación con las dependencias del ramo;

III. Promover la concertación, con otras instancias de Gobierno y con los sectores social y privado, para impulsar el desarrollo cooperativo en la Alcaldía;

IV. Cada Alcaldía contará con una Dirección o área de Fomento Cooperativo;

V. Fortalecer entre la población la comercialización, consumo y disfrute de los bienes y servicios producidos por las sociedades cooperativas; y

VI. Formar personas aptas para el desarrollo de las sociedades cooperativas.

PERSPECTIVA DE GÉNERO

Las sociedades cooperativas presentan una oportunidad para replantearnos las relaciones de trabajo desde la perspectiva de género, y en la actualidad ya existen modelos de cooperativas en las que los valores que constituyen la sociedad se empatan con los valores de la economía feminista y solidaria, por lo cual el apoyar a la proliferación y éxito de estos modelos productivos, apoyamos la construcción una economía más humana y justa.

Es igualmente importante destacar que miles de mujeres optan por emprender pequeñas empresas esto por encontrarse excluidas por el mercado laboral que exige jornadas extenuantes y que muchas veces no son compatibles con la maternidad, esto aunado a que todavía una realidad que las mujeres mexicanas cargan con la distribución inequitativa del trabajo de cuidados en los hogares.



APARTADO DE LECTURA CON LENGUAJE CIUDADANO

En cumplimiento con una visión progresiva de derechos fundamentales se realiza el siguiente apartado con lenguaje ciudadano para fines informativos:

“El Diputado propone con esta iniciativa que las Alcaldías por ley apoyen en el impulso, capacitación y modernización de las pequeñas y medianas empresas así como de las sociedades cooperativas y que destinen recursos económicos de su presupuesto para estas acciones, además que estén obligadas a informarlo al Congreso de la Ciudad de México”

Termina el apartado de lectura con lenguaje ciudadano.

ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México

Para lograr lo anterior, se propone realizar un cambio Legislativo que permita coadyuvar en la continuidad y modernización de las Sociedades Cooperativas que existen en las diversas Alcaldías de la Ciudad de México y que se logre la creación de muchas más, como una forma de reactivar la economía local y que las acciones de modernización sean concretas y plasmadas en los Programas Operativos Anuales y en el Proyecto de Presupuesto que se envía al Congreso de la Ciudad de México para su aprobación así como en los informes que se presentan a esta soberanía.

A efecto de dar claridad a los cambios propuestos se presentan los siguientes cuadros comparativos:

CJM

Texto vigente:	Texto propuesto por la iniciativa
<p><i>Artículo 43. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de desarrollo económico y social, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son las siguientes:</i></p> <p><i>I a III...</i></p>	<p>Artículo 43. <i>Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de desarrollo económico y social, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son las siguientes:</i></p> <p><i>I a III...</i></p> <p><i>IV.- Establecer y ejecutar en coordinación con el Gobierno de la Ciudad las acciones</i></p>



<p><i>IV. Establecer y ejecutar en coordinación con el Gobierno de la Ciudad las acciones que permitan coadyuvar a la modernización de las micro, pequeñas y medianas empresas de la demarcación territorial;</i></p> <p><i>Sin correlativo.</i></p> <p><i>V a VIII...</i></p>	<p><i>que permitan coadyuvar al impulso y modernización de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como las sociedades cooperativas de la demarcación territorial.</i></p> <p><i>Las acciones a que se refiere el párrafo anterior, deberán estar contempladas en el proyecto de presupuesto anual que la persona titular de la Alcaldía someta a la consideración del respectivo Concejo.</i></p> <p><i>Los recursos presupuestales que se destinen a las micro, pequeñas y medianas empresas, así como las sociedades cooperativas no podrán ser afectados para un fin distinto y las acciones que se lleven a cabo en esta materia se incluirán en Proyecto de Presupuesto Anual que aprueba el Congreso y en un apartado específico de los informes que cada Alcaldía rinda al Congreso;</i></p> <p><i>V a VIII...</i></p>
--	---

Por lo antes expuesto, he tenido a bien poner a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DOS PÁRRAFOS A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA.



ÚNICO. Se **modifica y adicionan** dos párrafos a la fracción IV del artículo 43 de La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México para la Reactivación Económica; para quedar de la siguiente manera:

Artículo 43. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de desarrollo económico y social, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son las siguientes:

I a III...

IV.- Establecer y ejecutar en coordinación con el Gobierno de la Ciudad las acciones que permitan coadyuvar al impulso y modernización de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como las sociedades cooperativas de la demarcación territorial.

Las acciones a que se refiere el párrafo anterior, deberán estar contempladas en el proyecto de presupuesto anual que la persona titular de la Alcaldía someta a la consideración del respectivo Concejo.

Los recursos presupuestales que se destinen a las micro, pequeñas y medianas empresas, así como las sociedades cooperativas no podrán ser afectados para un fin distinto y las acciones que se lleven a cabo en esta materia se incluirán en Proyecto de Presupuesto Anual que aprueba el Congreso y en un apartado específico de los informes que cada Alcaldía rinda al Congreso;

V a VIII...

CHM

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente Decreto.

CUARTO. La Secretaria de Administración y Finanzas realizará lo conducente en materia de planeación y programación presupuestal para la debida inclusión de los recursos que



las Alcaldías prevean para las sociedades cooperativas en los proyectos de presupuesto que presenten ante los Concejos.

Dado en el Palacio Legislativo de la Ciudad de México, a los diecisiete días veinte del mes de julio de dos mil veintidós.

Carlos Hernández Mirón

**DIPUTADO CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DE MORENA**